



**REGLAMENTO ESCOLAR DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS QUE
PERTENECEN AL CENTRO PEDAGÓGICO DEL ESTADO DE SONORA**

**CAPÍTULO PRIMERO
"DISPOSICIONES GENERALES"**

- ARTÍCULO 1.-** Este reglamento contiene el conjunto de normas que regulan el comportamiento que deberá observar la comunidad escolar hacia el interior de las unidades académicas pertenecientes al Centro Pedagógico del Estado de Sonora (CEPES).
- ARTÍCULO 2.-** Las normas del presente reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria en las unidades académicas que pertenecen al CEPES.

**CAPÍTULO SEGUNDO
"DE LA COMISIÓN RESPONSABLE DE SU APLICACIÓN"**

- ARTÍCULO 3.-** La comisión responsable de su aplicación y cumplimiento invariablemente estará integrada por:
- Presidente: Director de la escuela.
 - Secretario: Un docente.
 - Vocales: Un representante del personal no docente y dos alumnos.

**CAPÍTULO TERCERO
"DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR"**

- ARTÍCULO 4.-** Se consideran como miembros de la comunidad escolar al personal y alumnos de la unidad académica.
- ARTÍCULO 5.-** En los términos de este reglamento, se considera como personal de la unidad académica a todo individuo que tenga una relación laboral con la misma, agrupados de la siguiente manera:
- I.- Directivo.
 - II.- Docente.
 - III.- Administrativo.

IV.- De servicios.

ARTÍCULO 6.- Se reconocen como alumnos de la unidad académica a los considerados en los términos de las normas administrativas vigentes.

CAPÍTULO CUARTO
"DE LOS DERECHOS DE SUS MIEMBROS"

ARTÍCULO 7.- Los derechos de los miembros de la comunidad escolar, serán contemplados bajo las siguientes consideraciones:

- I. Los derechos de los trabajadores serán los enmarcados en sus respectivos reglamentos y/o contratos generales de trabajo.
- II. Los derechos de los alumnos de la unidad académica son:
 - a) Conocer el presente reglamento así como las normas y otros reglamentos vigentes que regulen su situación como estudiante.
 - b) Participar en los procesos de enseñanza y aprendizaje conforme a los planes y programas de estudio oficiales vigentes, que ofrezca la institución.
 - c) Ser evaluado conforme a la reglamentación vigente y conocer los resultados de la misma por el docente que imparta el curso.
 - d) Ser informado oportunamente con respecto a su situación académica.
 - e) Hacer uso de los servicios bibliotecarios en razón de su reglamento.
 - f) Se le expidan documentos oficiales que lo acrediten como alumno de la unidad académica, de acuerdo a la normatividad vigente.
 - g) Recibir asesoría que requiera para el desarrollo de su proceso de aprendizaje en horarios establecidos y/o convenidos con los asesores.
 - h) Solicitar su reinscripción al semestre inmediato correspondiente, conforme a las normas vigentes.
 - i) Participar en el desarrollo de actividades extraescolares que la institución convoque.
 - j) Realizar procesos de acercamiento, observación, práctica, trabajo docente, prácticas profesionales y servicio social de acuerdo a los planes, programas y reglamentos correspondientes.
 - k) Hacer uso de las instalaciones, mobiliario, equipo, materiales y recursos didácticos con que cuente la unidad académica, sujetándose a los horarios y condiciones establecidos para tales efectos.

- l) Contar con las medidas de seguridad e higiene en todos los espacios de la unidad académica.
- m) Contar con el seguro estudiantil de servicios médicos que ofrece el IMSS.
- n) Participar en las actividades académicas, cívicas, deportivas y culturales convocadas por la unidad académica.
- o) Ser atendido con respeto por el personal en las diferentes instancias internas de la unidad académica.
- p) Recibir los beneficios de la beca, en el caso de las unidades académicas que cuenten con estos programas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.
- q) Las alumnas en estado de gravidez podrán disponer de 5 días hábiles a partir de un día anterior a su parto, adicionales al porcentaje de inasistencias permitidas por las normas correspondientes.

CAPÍTULO QUINTO **"DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS"**

ARTÍCULO 8.- Las obligaciones de los miembros de la comunidad escolar serán contempladas bajo las siguientes consideraciones:

- I. Son obligaciones de los trabajadores de la institución las contempladas en el reglamento general de trabajo; además de las consideradas para ellos, en los términos de este reglamento:
 - a) Hacer honores a la Bandera Nacional los días destinados para ello.
 - b) Vigilar, conservar y hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario, equipo, materiales y recursos de la unidad académica.
 - c) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos para el funcionamiento de las unidades académicas así como las del presente reglamento.
 - d) Presentar una imagen personal de formalidad y profesionalismo durante el desarrollo de sus actividades.
 - e) Sujetarse al calendario escolar vigente para los procesos administrativos y académicos.
 - f) Abstenerse de inducir a sus compañeros y a alumnos al ausentismo en actividades académicas y extraescolares.
 - g) Hacer buen uso de espacios, inmueble, mobiliario, equipo, materiales y recursos de apoyo, bajo las siguientes observancias:

- No introducir bebidas y alimentos al interior del aula.
- No usar paredes y ventanas para la exhibición de material didáctico.
- Mantener limpios los pisos, paredes, mobiliario, sanitarios y espacios de convivencia.
- Cuidar y mejorar las áreas verdes y jardines.
- Utilizar adecuadamente los materiales que dan servicio en los módulos sanitarios.
- Organizar y/o participar en campañas de limpieza y mantenimiento del edificio y sus colindancias.

II. Los alumnos de la institución, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Hacer honores a la Bandera Nacional los días destinados para ello.
- b) Observar hábitos y buenas costumbres en el comportamiento y desempeño de sus actividades y no interferir ociosamente en el trabajo de los demás.
- c) Sujetarse al calendario escolar vigente para los procesos administrativos y académicos.
- d) Guardar respeto y las debidas consideraciones a los miembros de la comunidad escolar, manteniendo el buen nombre y disciplina de la institución.
- e) Realizar los procedimientos requeridos por normatividad, para efectos de ser considerado como alumno de la institución.
- f) Presentar su solicitud de baja temporal voluntaria en un plazo no mayor de dos meses después de iniciado el semestre.
- g) Abstenerse de inducir a sus compañeros al ausentismo en actividades académicas y extraescolares.
- h) Acatar las disposiciones que la institución establezca en relación con el uniforme, vestimenta en general, imagen personal y conducta decorosa.
- i) Observar las medidas disciplinarias que establezca la institución.
- j) Cubrir en las fechas establecidas el pago por inscripción, colegiatura y demás servicios solicitados a la institución según corresponda.

- k) Hacer buen uso de espacios, inmueble, mobiliario, equipo, materiales y recursos de apoyo, bajo las siguientes observancias:
- No introducir bebidas y alimentos al interior del aula.
 - No usar paredes y ventanas para la exhibición de material didáctico.
 - Mantener limpios los pisos, paredes, mobiliario, sanitarios y espacios de convivencia.
 - Cuidar y mejorar las áreas verdes y jardines.
 - Utilizar adecuadamente los materiales que dan servicio en los módulos sanitarios.
 - Organizar y/o participar en campañas de limpieza y mantenimiento del edificio y sus colindancias.
- l) Realizar las acciones de acercamiento a la práctica profesional, docente y servicio social, de acuerdo a los planes, programas y reglamentos correspondientes.
- m) Cumplir los lineamientos para el funcionamiento de las instituciones públicas.

CAPÍTULO SEXTO ***"DE LAS SANCIONES"***

ARTÍCULO 9.- Cuando un integrante del personal de la unidad académica incurra en incidencias de tipo laboral y de las especificadas en el presente reglamento, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No realizar honores a la Bandera o presentar conductas inadecuadas durante su desarrollo: Una amonestación por escrito.
- II. Ausentismo: Se procederá a la aplicación del reglamento laboral o contrato de trabajo vigente, según corresponda.
- III. La falta de respeto a la integridad personal a cualquier miembro de la comunidad escolar: Una amonestación por escrito.
- IV. Ingerir o inhalar en el interior de la institución drogas, bebidas alcohólicas y/o presentarse bajo los efectos de cualquiera de estas sustancias: Se procederá a la aplicación del reglamento laboral o contrato de trabajo vigente, según corresponda.
- V. Realizar, al interior de la unidad académica, manifestaciones de conducta que atenten contra la

- moral y las buenas costumbres: Se procederá a la aplicación del reglamento laboral o contrato de trabajo vigente, según corresponda.
- VI. Actos de violencia física: Se procederá a la aplicación del reglamento laboral o contrato de trabajo vigente, según corresponda.
 - VII. Dañar o destruir inmuebles, mobiliario, equipo, materiales y recursos educativos de manera imprudencial o intencional: Se procederá, mediante la firma de una carta compromiso, a la reparación o reposición del daño ocasionado
 - VIII. Fumar dentro de la institución: Amonestación por escrito.
 - IX. A los maestros comisionados para la supervisión de las acciones de acercamiento a la práctica profesional, docente y servicio social, de sus alumnos, que no atiendan su comisión, se les sancionará con una inasistencia por cada vez que incumplan.

ARTÍCULO 10.- Las sanciones previstas en este reglamento serán aplicables a los alumnos en los siguientes casos:

- I. No realizar honores a la Bandera o presentar conductas inadecuadas durante su desarrollo: Se analizará, en un plazo no mayor de tres días, por parte de la comisión responsable; desde una amonestación por escrito hasta la baja definitiva, según la gravedad del caso.
- II. Ausentismo colectivo: La suspensión de un día hábil con sus respectivas faltas. En caso de reincidir, procederá la baja temporal, en virtud de que se afecta directamente el porcentaje de asistencia mínimo permitido.
- III. La falta de respeto a la integridad personal a cualquier miembro de la comunidad escolar: Se analizará por la comisión responsable, misma que podrá determinar desde una amonestación por escrito hasta la baja definitiva, según la gravedad del caso.
- IV. Ingerir o inhalar en el interior de la institución drogas, bebidas alcohólicas y/o presentarse bajo los efectos de cualquiera de estas sustancias: Se procederá a la baja definitiva como alumno de la unidad académica.
- V. Realizar, al interior de la unidad académica, manifestaciones de conducta que atenten contra la moral y las buenas costumbres: Se analizará por la comisión responsable, misma que podrá determinar desde una amonestación por escrito

- hasta la baja definitiva, según la gravedad del caso.
- VI. Actos de violencia física: Se analizará por la comisión responsable, misma que podrá determinar desde una amonestación por escrito hasta la baja definitiva, según la gravedad del caso.
 - VII. Dañar o destruir inmuebles, mobiliario, equipo, materiales y recursos educativos de manera imprudencial o intencional: Se procederá, mediante la firma de una carta compromiso, a la reparación o reposición del daño ocasionado
 - VIII. Fumar dentro de la institución: La suspensión de un día hábil con sus respectivas faltas. En caso de reincidir, procederá la baja temporal, en virtud de que se afecta directamente el porcentaje de asistencia mínimo permitido.
 - IX. No portar correctamente el uniforme formal e informal los días que la institución determine el uso del mismo: El alumno (a) no podrá ingresar al aula, a reserva de corregir la incidencia o sea autorizada por el área correspondiente previa justificación del caso.
 - X. El incumplimiento a las acciones de acercamiento a la práctica profesional, docente y servicio social, será sancionado acorde al reglamento respectivo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO** Se expide el presente Reglamento para regular el desarrollo de las actividades que realice la comunidad de las unidades académicas que integran el CEPES.
- SEGUNDO** Este reglamento fue elaborado por una Comisión nombrada para tal efecto, integrada por: un Director representante de las Escuelas Normales Estatales; un Director representante de las Escuelas Normales Federalizadas; un Director representante de la Escuela Normal Superior; un Director representante de la Universidad Pedagógica Nacional y dos representantes del CEPES.
- TERCERO** Este reglamento entra en vigor a partir del ciclo escolar 2005-2006 en las unidades académicas en referencia; quedando sin efecto todas aquellas disposiciones anteriores de carácter interno que contravengan parcial o totalmente lo expresado en este documento.

CUARTO


Este reglamento podrá ser reformado, cuando el Centro Pedagógico del Estado de Sonora, en acuerdo con las unidades académicas, lo juzgue pertinente.

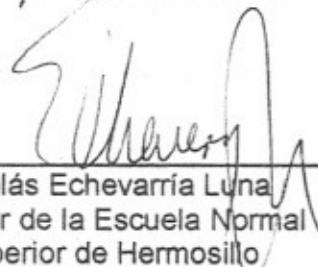
Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la comisión responsable de su aplicación.


Firmado para su autorización y aplicación, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil cinco.

Por la Comisión de elaboración:


Luz del Carmen Amaya Amaya
Directora de la Escuela Normal
Estatad de Especialización


Mauro Morales Ibarra
Director del Centro Regional de Educación
Normal "Rafael Ramírez Castañeda"


Nicolás Echevarría Luna
Director de la Escuela Normal
Superior de Hermosillo


Víctor Manuel Barreras Valenzuela
Director de la Universidad Pedagógica
Nacional, Unidad 26 A


Jesús Copado Quintana
Secretario General Académico
del CEPES


Laura Elena Taddei Cabrero
Coordinadora de Extensión y
Apoyo Académico del CEPES


Adalberto Dueñas López
Director General